DISPONE SALIDA VOLUNTARIA DE CHILE, REGRESO ORDENADO AL PAÍS DE ORIGEN DE EXTRANJEROS QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
06 NOV 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 352309

SANTIAGO, 06 NOV 2018

VISTOS:

El DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, que establece Normas sobre Extranjeros en el país, en especial lo establecido en el artículo 91 N° 8; el Decreto N° 84 de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores que Promulga la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, en especial su artículo 67 N° 1; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería, en especial su artículo 177 N° 8; la Resolución Exenta N° 5744, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Subsecretaría del Interior que dispuso un Plan Humanitario de Regreso Ordenado al país de origen de ciudadanos extranjeros; y la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, es de interés nacional dotar al país de una migración ordenada, segura y regular;

b) Que el aumento sostenido de extranjeros que ingresan al país con fines declarados de turismo pero permanecen en Chile en situación irregular, es una realidad insoslayable;

c) Que, la entrada y residencia irregular expone a los extranjeros y a sus familias a ser objeto de redes de tráfico de migrantes y a otros riesgos derivados de su situación irregular en el país;

d) Que tales circunstancias exigen una gestión integral que tienda a la gobernabilidad migratoria, permanencia regular en el país, protección al migrante y ejercicio pleno del estado de derecho;

e) Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familiares establece que los Estados Partes interesados cooperarán de manera apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo;

f) Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 5744, de fecha 16 de octubre de 2018 de la Subsecretaría del Interior se dispuso un Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen de ciudadanos extranjeros;

g) Que, conforme lo dispone la referida Resolución Exenta N° 5744, los extranjeros individualizados en el presente acto administrativo expresaron su voluntad de efectuar su regreso ordenado a su país de origen;

h) Que, tal solicitud fue acompañada mediante declaración jurada ante ministro de fe, en la que manifiestan tal voluntad, adoptada de forma libre y voluntaria y en pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que le asisten como extranjero habitante de la República de Chile, declarando asimismo conocer y aceptar las condiciones del Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen; renunciando a toda solicitud de residencia en el país que hubiese efectuado, así como a toda solicitud

de refugio o al estatus de refugiado en caso de poseerlo, según corresponda; manifestando que solicitan ser incluidos en el Plan de Retorno junto a todo su grupo familiar en Chile, incluidos sus cónyuge, conviviente, hijos o menores de edad bajo su cuidado personal o curaduría en Chile, según sea el caso, no teniendo otros miembros de su grupo familiar en Chile que no se acojan al Plan, como asimismo declarando no tener impedimento legal alguno para salir de Chile ni para el ingreso a su país de origen, expresando no tener causas judiciales penales pendientes ni ser sujeto de orden de abandono ni de expulsión vigente;

i) Que, asimismo, en la declaración los extranjeros mayores de 18 años de edad se comprometieron a no regresar a Chile en el plazo de 9 años, contados desde su salida del país;

j) Que, en virtud de lo anterior se desprende que los extranjeros, encontrándose en conocimiento de su situación migratoria, han expresado su voluntad manifiesta de optar por el regreso ordenado a su país de origen;

k) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la salida de los extranjeros que residan en el país; en consecuencia

RESUELVO:

1.- DISPÓNGASE la salida del territorio nacional, de manera voluntaria, mediante el Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen, de Mackenson AURELUS, de nacionalidad Haitiana, pasaporte N° DL4276808

2.- AUTORÍCESE la salida del país sin sanción de amonestación o multa al extranjero individualizado en el numerando anterior, que hubiesen incurrido en alguna de las infracciones susceptibles de ser sancionadas administrativamente, en virtud de los dispuesto en el artículo 99 y 114 del D.S. N° 597 de 1984.

3.- NOTIFÍQUESE personalmente a los extranjeros mencionados, entregando copia íntegra de la presente resolución.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/GCH/CPA